



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



LICITACIÓN PÚBLICA

Nº 06/2026

Pliego de Bases y Condiciones
Expte E-338/2026.

Anexo I – DISPOSICIÓN DPE Nº 0808/26

**ASUNTO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES
ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE
ALUMBRADO PÚBLICO- CIUDAD DE
USHUAIA”**

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 315.000.000,00.-

BASE: AGOSTO 2026

LUGAR DE APERTURA:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA –
LASSERRE Nº 218 – USHUAIA – TIERRA DEL
FUEGO.**

DIA DE APERTURA:

14/10/2026

HORA: 12:00

DIRECCIÓN:

LASSERRE 218

CP: 9410 - USHUAIA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

CINTIAL FERNANDEZ
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



USHUAIA, 18 SEP 2026

VISTO: El Expte E-338/2026, del Registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público – ciudad de Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe N° 241/2026, el Jefe del Departamento Distribución y Nota DPE N° 241/2026, teniendo en cuenta el stock para atender las necesidades actuales de servicio, se expone la necesidad de adquirir artefactos de alumbrado público LED destinados para el mantenimiento, reposición y renovación de las instalaciones existentes.

Que se generó la Nota de Pedido N° 124/2026, estimando el gasto en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES (\$ 315.000.000,00), mes base agosto 2026.

Que a fs. 20 mediante Nota N° 108/2026 Letra M. Energía, se autorizó la compra solicitada.

Que el Director A/C autorizó el inicio del proceso licitatorio.

Que se adjunta a la presente las correspondientes especificaciones técnicas.

Que resulta necesario realizar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para tal fin.

Que en razón de lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el punto 55 artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11 se considera conveniente designar a los agentes, Ing. Jorge Fabián CANO, Jefe del Departamento Distribución, C.P. Agustina RODRIGUEZ, Jefe de la División Contable y Laura PAREDES, Jefe División Compras, como integrantes de la Comisión de preadjudicación, y ante las ausencias de los mismos quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

Que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley Provincial N° 1015 y Resolución OPC N° 58/2021.

Que la erogación se encuadra en los alcances del Artículo 15°, inc. a) y Artículo 17°, inc. a) de la Ley Provincial 1015 y reglamentario de los Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 188/2023, N° 565/2023, 32/2026 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que se cuenta con fondos para afrontar el gasto que demandará la presente, debiéndose imputar el presente gasto a la partida presupuestaria 293 de la UGG 2599 y UGC 2500.

Que se ha dado intervención al Departamento Legal y Técnico según Dictamen Legal N° 310/2026.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Territorial N° 117 y Resolución D.P.E. N° 548/2026.

Por ello:

LA DIRECTORA A/C DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público – ciudad de Ushuaia, conforme Anexo I, especificaciones técnicas adjuntas y de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 06/2026 por la suma estimada PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES (\$ 315.000.000,00), mes base agosto 2026, con la finalidad expresada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 06/2026, a los agentes, Ing. Jorge Fabián CANO, Jefe del Departamento Distribución, C.P. Agustina RODRIGUEZ, Jefe de la División Contable y Laura PAREDES, Jefe División Compras, como integrantes de la Comisión de preadjudicación, y ante las ausencias de los mismos quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

ARTÍCULO 4º Imputar el gasto en 112.005.000.000 - Dirección Provincial de Energía en la partida presupuestaria 293 de la UGG 2599 y UGC 2500 del presente Ejercicio.

ARTÍCULO 5º Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

DISPOSICIÓN DPE N° 0808/26

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

SPINATO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

CINTIA I. PEREZ GONZALEZ
Directora A/C
Dirección Provincial de Energía



ANEXO I – DISPOSICIÓN DPE N°

0808/26

CLÁUSULAS GENERALES:

La sola presentación de la oferta, implica la aceptación lisa y llana del régimen legal indicado en este pliego, con la declaración expresa de conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, conforme lo establecido en la Ley Provincial 1015, Decretos Provinciales N° 674/2011 y Resolución O.P.C. N° 58/2021 reglamentarios de las contrataciones y sus textos deben considerarse parte del presente.

Cualquier modificación en la formulación de las propuestas, que estén en pugna con las condiciones establecidas en el presente pliego, será de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

CLÁUSULAS PARTICULARES:

1º) OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO – CIUDAD DE USHUAIA”.

2º) APERTURA DE OFERTAS:

Se realizará en el División Compras de la Dirección Provincial de Energía - Lasserre N° 218 - (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego - el día 14 de octubre de 2026 a las 12:00 horas.

Las ofertas se presentarán en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora indicadas.

LAS OFERTAS NO RECIBIDAS HASTA LA FECHA Y HORA DE APERTURA, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA D.P.E., NO SERÁN CONSIDERADAS.

3º) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES (\$ 315.000.000,00) mes base agosto 2026.

4º) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se presentarán foliadas y firmadas en todas sus partes por el oferente o representante legal, se admitirán hasta el día y hora indicados en el presente Pliego, en sobre cerrado, sin membrete ni inscripción alguna, indicando en forma clara tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026- día y hora de apertura 14 de octubre de 2026 a las 12:00 horas.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar al día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones.

5º) REQUISITOS Y CONTENIDOS DE LA OFERTA:

Las ofertas podrán ser expresadas en pesos y/o en dólares estadounidenses; para la comparación de las ofertas, se calculará los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011 (Resolución O.P.C. N° 18/2021).

Las ofertas realizadas, en moneda dólares estadounidenses quedarán convertidas a moneda pesos, de acuerdo a lo narrado en el párrafo anterior, éste valor en moneda pesos es el que será considerado por la Dirección Provincial de Energía al momento de emitirse la Orden de Compra.

En todos los casos se indicará marca, modelo, tipo, procedencia, estado, folletería, datos técnicos y todo dato conducente a clarificar los productos que se ofrecen.

Se deberá adjuntar a la oferta económica:

- a) Pliego completo firmado, con sello comercial y/o aclaración del Proponente o representante legal.
- b) Comprobante original de Garantía de oferta.
- c) Formulario Oficial de Propuesta, provisto por la DPE.
- d) Certificado de Inscripción de ARCA.
- e) Poder de representación de persona física o jurídica.
- f) Copia certificada del estatuto o contrato social que acredite la representación legal de la persona jurídica.
- g) Copia del DNI del firmante.
- h) Copia Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la AREF Provincia (vigente).
- i) Copia Certificado de Registro de Proveedores del estado (PROTDF) – (vigente).
- j) Libre deuda de la D.P.E. del domicilio declarado en la oferta, (sólo firmas radicadas en Ushuaia).

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas

CINTIA FERRAZ
Directora A.C.

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos

Dirección
Provincial
de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

0808/26 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



5.1) RECHAZO DE OFERTAS (Punto 51 del artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/2011).

Sin perjuicio de otras causales que puedan establecerse en los pliegos de bases y condiciones, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación
- b) Que no estén firmadas por el oferente.
- c) Que estuvieran escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de los sobres.
- e) Aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- f) Que careciera de la garantía de oferta o la misma no se encuentre constituida de acuerdo al PByC.
- g) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) Las que carecieren del pliego de bases y condiciones y especificaciones técnicas.
- i) Las que presenten únicamente la planilla de cómputo y presupuesto.
- j) Las que no se ajusten al Plazo de entrega establecido en el pliego de Bases y Condiciones.
- k) Las que no se ajusten a las condiciones de pago establecidas en el pliego de bases y condiciones.
- l) Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales hubieren previsto como tales.
- m) las que no se ajusten a las Especificaciones Técnicas del PByC.
- n) Que no presenten muestras y presentadas hasta dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de apertura.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones, se dejará constancia en el Acta de apertura para su posterior análisis.

5°2) Aquellas ofertas que contengan deficiencias insustanciales, deberán ser subsanadas dentro del plazo de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de ser desestimadas, conforme lo dispuesto en el artículo 4° (Subsanación de Deficiencias) de la Ley Provincial N° 1015.

La resolución que determine el rechazo de una oferta será inapelable y no podrá ser objeto de impugnación alguna por parte del oferente.

6°) MANTENIMIENTO DE OFERTA (Art. 47° Decreto Reglamentario 674/2011):

Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a contar de la fecha de apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente la D.P.E. su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la compra y/o contratación, circunstancias estas, que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

Si en la compra y/o contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el punto 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliando en cinco (5) días hábiles.

Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

7°) DESESTIMIENTO DE OFERTA - PENALIDADES.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido en el punto anterior, acarreará la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional. Dicha situación, Dará lugar a las sanciones previstas en los puntos 7 al 17 apartado Sanciones del Artículo N° 34 del Decreto Provincial N° 674/2011.

8°) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

Todo proveedor deberá contar con la inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDF) al momento de concretar la compra y/o contratación en actividad acorde a la oferta a la que licita.

9°) ATRIBUCIONES DEL ESTADO (artículo N° 31 Ley Provincial N° 1015 - Revocación del procedimiento):

Ni la venta de los pliegos, ni la recepción y apertura de Ofertas, ni el informe de Preadjudicación obligan a la Dirección Provincial de Energía a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Energía podrá declarar fracasada la Licitación Pública y/o Privada con anterioridad a la adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes u oferentes.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos

ES COPIA FIEL
SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

FERNANDEZ
Directora AEC
Dirección Provincial de Energía



0808/26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los oferentes derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

10°) ERROR EVIDENTE EN LAS OFERTAS:

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

11°) EMPATE DE OFERTAS:

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca el servicio de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De lo contrario, se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

De continuar la paridad de ofertas se adjudicará por sorteo.

12°) PREADJUDICACIÓN:

La comisión de preadjudicación tendrá facultades para solicitar la información que considere de importancia para la confección del informe, como también para requerir subsanación de defectos formales, conforme las pautas dispuestas en el artículo 4° de la Ley Provincial N°1015.

La comisión se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación.

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega y características de los bienes cotizados.

Se rechazarán las ofertas, no solo por inadmisibilidad, en los supuestos que no se ajusten al pliego, sino también, cuando en base a fundamentos técnicos de la comisión de preadjudicación, las presentaciones efectuadas y/o los antecedentes del oferente permitan concluir fundadamente que no estará en condiciones de cumplir la prestación y/o servicio a contratar.

13°) PREADJUDICACIÓN PARCIALES:

13.1 En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados.

13.2 Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse previa conformidad del oferente.

14°) IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la Preadjudicación dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación formal del acto administrativo de preadjudicación.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de sanciones.

15°) ADJUDICACIÓN:

Los Ítems cotizados que componen las ofertas presentadas serán adjudicados ítem por ítem según el resultado del análisis Administrativo, Técnico y Económico elaborado por la Comisión de Preadjudicación nombrada por la D.P.E. para tal fin.

Para preadjudicar la contratación o aceptar la oferta en los casos de contratación directa, es condición necesaria contar con inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDF), a excepción de los casos comprendidos en el punto 5c. del Decreto Reglamentario N° 674/2011.

Cumplidas las etapas precedentes, la autoridad competente suscribirá el acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la oferta según lo dispuesto en el punto 47 y la comunicación a que se refiere el punto 64 del Decreto Reglamentario N° 674/2011.

La adjudicación será comunicada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo sin que se hubiese efectuado la comunicación, el interesado podrá requerirla por cualquier medio fehaciente. Si el organismo licitante no remitiese la comunicación al recurrente dentro de los tres (3) días

ES COPIA FIEL

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos

SPINATTO MAXIMILIANO

Mesa de Entradas

Dirección Provincial de Energía

Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



hábiles siguientes, el oferente, a su consideración podrá hacer caducar la oferta comunicándolo al organismo licitante por medio fehaciente.

El incumplimiento del plazo de comunicación de la adjudicación, hace que no pueda exigirse al proponente el cumplimiento de la orden de compra, aún en el caso de que la adjudicación haya sido efectuada dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta.

16°) GARANTIAS:

a) GARANTÍA DE OFERTA:

El Oferente deberá conformar la garantía de oferta del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta y deberá presentarse al momento de la apertura y entregada junto con la Propuesta y constituida de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17°) de las presentes Cláusulas Particulares.

b) GARANTÍA DE ADJUDICACION:

El Adjudicatario deberá conformar la garantía de Adjudicación del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto adjudicado y deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) hábiles días posteriores al recibo de la comunicación de adjudicación y constituidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17°) de las presentes Cláusulas Particulares.

17°) FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍAS:

a) Mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta corriente N° 1710037-9, CBU N°: 2680000601080171003799, acompañando comprobante pertinente.

b) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.

e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

f) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere el 10% del límite previsto para la contratación directa de PESOS TREINTA Y UN MILLONES (\$ 31.000.000,00) – hasta PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 3.100.000,00).

g) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Energía.

18°) FALTA DE INTEGRACIÓN DE GARANTÍA:

Al adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del término de ocho (8) días hábiles de recibida la comunicación de adjudicación, se le rescindirá el Contrato y/o Orden de Compra, con la pérdida de la garantía de oferta. Dicha situación dará lugar a las sanciones que correspondiere.

19°) SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. (art. 26° - Decreto N° 674/11.).

El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación, salvo el caso de rechazo, en que se aplicará el punto anterior.

20°) DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Para el caso de los oferentes que no resultaran adjudicatarios, la Garantía de Oferta será devuelta a solicitud de los mismos con posterioridad a la adjudicación.

Para el caso del oferente adjudicado las Garantías de Oferta y Adjudicación le serán devueltas a solicitud del mismo una vez resuelta la provisión.

En los casos en que luego de notificar a los oferentes la adjudicación no solicitaran la devolución o retirasen las garantías a su tiempo, podrán reclamar su devolución dentro de un plazo de un (1) año a contar de la fecha de dicha notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de la D.P.E., y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

21°) LUGAR DE ENTREGA DE LA MERCADERIA:

Central Termoeléctrica Ushuaia en calle Perito Francisco Moreno N° 2792 – Ushuaia (C.P. 9410) - Provincia de Tierra del Fuego de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00.

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



22°) PLAZO DE ENTREGA:

22.1)

1) Renglón N° 1 - Artefactos de alumbrado público LED - 16.000 lm:

Primera entrega: (1.500) mil quinientos artefactos de alumbrado público, a los (30) treinta corridos días de recibida la Orden de Compra.

Segunda entrega: (1.500) mil quinientos artefactos de alumbrado público, a los (60) sesenta días corridos de recibida la Orden de Compra.

2) Renglón N° 2 - Artefactos de alumbrado público LED - 24.000 lm:

Primera entrega: (200) doscientos artefactos de alumbrado público, a los (30) treinta días corridos de recibida la Orden de Compra.

Segunda entrega: (200) doscientos artefactos de alumbrado público, a los (60) sesenta días corridos de recibida la Orden de Compra.

3) Renglón N° 3- Contactor tripolar 65 A, bobina 220 V:

Entrega a los (30) treinta días corridos de recibida la Orden de Compra.

4) Renglón N° 4-Contactor tripolar 32 A, bobina 220 V:

Entrega a los (30) treinta días corridos de recibida la Orden de Compra.

5) Renglón N° 5 - Fotocélula 10 A:

Entrega a los (30) treinta días corridos de recibida la Orden de Compra.

22.2. El adjudicatario podrá reducir el presente plazo de entrega en beneficio de la DPE en función de la disponibilidad de la mercadería.

22.3. Se podrán realizar entregas parciales hasta tanto se culmine la entrega total de los ítems adjudicados, dichas entregas deberán realizarse dentro del plazo estipulado en el punto 22.1.

23°) AMPLIACIÓN DE PLAZO

Conforme procedimiento del punto 73 – Artículo 34° del Decreto Reglamentario N° 674/2011, el adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual de entrega antes del vencimiento del mismo. El organismo licitante, deberá resolver el pedido dentro de los diez (10) días hábiles de presentado, y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en dos (2) oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

24°) AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La D.P.E., tendrá derecho a: Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales. (Punto N° 67 Decreto Provincial N° 674/11).

25°) CARGA TRANSPORTE Y DESCARGA

25.1 La entrega de la mercadería correrá por cuenta y cargo de la firma adjudicataria.

25.2 La descarga en depósitos correrá por cuenta de la adjudicataria y deberá realizarse en:

Central Termoeléctrica Ushuaia en calle Perito Francisco Moreno N° 2792 – Ushuaia (C.P. 9410) Provincia de Tierra del Fuego de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00.

25.3 Cualquier gasto que deba afrontar la DPE relacionado con la descarga de la mercadería en destino será descontado al adjudicatario de la facturación correspondiente.

26°) MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DEL MATERIAL:

Conforme procedimiento del punto 74 – Artículo 34° del Decreto Reglamentario N° 674/2011, las prórrogas concedidas, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente, es decir, con el acompañamiento de la documentación que acredite la prórroga solicitada.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de comunicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

27°) PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DEFINITIVA:

La conformidad definitiva se otorgará dentro de los cinco (5) días hábiles de la entrega de los elementos o de prestados los servicios, o del plazo que se fije en las cláusulas particulares cuando los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar sobrepasen aquel término.

ES COPIA FIEL

SPINATO MAXIMILIANO

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos
Dirección Provincial de Energía

CINTIA G. GONZALEZ

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos
Dirección Provincial de Energía

Dirección
Provincial
de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA



0808/26 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

28°) FACTURACIÓN:

28.1 Al tratarse de operaciones desde el territorio continental al Área Aduanera Especial establecida por Ley N° 19.640, procede la emisión de facturas Letra "E" pudiéndose expresarse los valores consignados en Pesos o moneda extranjera indistintamente.

27.2 Para el caso de Proveedores asentados en la Provincia de Tierra del Fuego corresponderá la presentación de facturas Letra "A".

29°) I.V.A.:

La Dirección Provincial de Energía se encuentra frente al IVA como Responsable Inscripto y amparada en los beneficios de la Ley N°19.640 por lo que las mercaderías y servicios remitidos a la Provincia de Tierra del Fuego quedan enmarcadas en provisiones de tipo Exportación por lo que no corresponde facturar dicho concepto.

30°) ANTICIPO FINANCIERO:

Será del CUARENTA (40%) por ciento del valor de la orden de compra. Dicho anticipo podrá ser solicitado al momento de ser notificado de la adjudicación, contra presentación de factura y Póliza de Seguro de Caución por el monto del Anticipo Financiero a favor de la Dirección Provincial de Energía.

31°) PAGO:

La cancelación de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles a contar de la fecha en la cual, según lo establecido en el punto 86 y 88 del Decreto 674/2011, se certificare o se produjere la conformidad de las provisiones respectivas.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas. El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

El proveedor podrá solicitar "pronto pago", siempre y cuando las disponibilidades de fondos así lo permitan. La Tesorería General o el organismo responsable de la administración de fondos permanentes o de afectación específica, podrá hacer efectiva la orden de pago antes del plazo señalado en el primer párrafo siempre que el proveedor o contratista así lo solicite y preste expresa conformidad de que se le efectúe un descuento, aplicando proporcionalmente con el vencimiento de la obligación la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones crediticias similares, por el tiempo que falte para el vencimiento de pago. El pago, en el caso de aquellas ofertas que hayan sido presentadas en moneda dólares estadounidenses, se realizará en pesos y de acuerdo al valor determinado en el acto de apertura.

Para los adjudicatarios establecidos fuera de la Provincia de Tierra del Fuego los pagos se efectivizarán a través de transferencia Bancaria (vía MEP) con gastos a cargo del Adjudicatario.

La D.P.E. actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (Artículo 7 - Código Fiscal), por consiguiente, se deberá presentar junto a la factura, para el caso de encontrarse inscripto en la Provincia, el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre deuda de Ingresos Brutos) emitido por la AREF de Tierra del Fuego.

32°) DOMICILIOS.

Los domicilios constituidos en la oferta serán válidos para el diligenciamiento de notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales, referentes al presente procedimiento.

33°) FUERO LEGAL

Para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, los oferentes se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur.

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

CINTIA L. FERNÁNDEZ
Directora A/C
Dirección Provincial de Energía



0808/26

Dirección Provincial de Energía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Pública Nro. 00006/2026

Pieza Administrativa N° 338 Letra E Año 2026 Ámbito 2501

RAF 25 Direccion Provincial de Energia

Fecha: 17/09/26 Apertura: 14/10/2026 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO - CIUDAD

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/25 124 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	ARTEFACTO DE LED "BAJA POTENCIA". Unidad			
>>	ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED - 16000 LM, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DPE - ET - MAT 0063	3000.00		
2	ARTEFACTO DE LED "ALTA POTENCIA". Unidad			
>>	ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED - 24000 LM, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DPE - ET - MAT 0064	400.00		
3	CONTACTOR HASTA 65 A BOBINA 220V. UNIDAD			
>>	CONTACTOR TRIPOLAR CON BOBINA DE 220 V, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DPE - ET - MAT 0036.	10.00		
4	CONTACTOR HASTA 32 A BOBINA 220V. UNIDAD			
>>	CONTACTOR TRIPOLAR CON BOBINA DE 220 V, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DPE - ET - MAT 0036.	10.00		
5	FOTOCÉLULA. Unidad			
>>	FOTOCÉLULA SIN BASE 10 A, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DPE - ET - MAT 0055.	400.00		

Memo (Sin Memo Asociado)

TOTAL \$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$

Presupuesto Oficial:	\$ 315000000.00
Valor del Pliego:	\$ 0.00
Valor del Sellado:	\$ 0.00
Repatriación de destino:	Dirección Provincial de Energía

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

CINTIA M. GONZALEZ
Dirección Provincial de Energía



0808/26

Dirección Provincial de Energía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Pública Nro. 00006/2026
Pieza Administrativa N° 338 Letra E Año 2026 Ámbito 2501
RAF 25 Direccion Provincial de Energia

Fecha: 17/09/26 Apertura: 14/10/2026 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:Teléfono:
Correo electrónico:

Descripción: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO - CIUDAD
Notas de Pedido Relacionadas: 2026/25 124 -

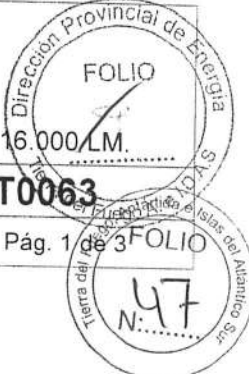
Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
Forma de Pago:	Conforme a las cláusulas 30° y 31° del pliego de bases y condiciones.			
Plazo de Entrega:	Conforme cláusula 22° del pliego de bases y condiciones.			
Mantenimiento de Oferta:	Conforme cláusula 6° del pliego de bases y condiciones.			
Lugar de Entrega:	Conforme cláusula 21° del pliego de bases y condiciones.			
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	14/10/2026 12:00 hs.			
Domicilio de presentación de ofertas:	Lasserre N° 218 - (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego			
Domicilio de apertura de ofertas:	Lasserre N° 218 - (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego			
Garantía de Oferta:	Conforme cláusula 16° a) del pliego de bases y condiciones.			
Lugar de Entrega de Muestra:	Lasserre N° 218 - (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego			
Flete a Cargo:	Conforme cláusula 25° del pliego de bases y condiciones.			

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL
SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Direccion Provincial de Energía

CINTIA L. FERNANDEZ
Directora A.C.
Dirección Provincial de Energía

			ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		
			ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED – 16.000/LM.		
Elaboró	Visó	Emitió	REV: 02	DPE - ET - MAT0063	
0808/26				Fecha de Vigencia: 04-09-2026	Pág. 1 de 3



ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED – 16.000 LM.

1) Características generales.

La presente Especificación Técnica establece los requisitos mínimos que deberán cumplir los artefactos de alumbrado público con tecnología LED, destinados al alumbrado de calzadas de hasta nueve (09) metros de ancho, garantizando adecuados niveles de iluminación, eficiencia energética y confiabilidad.

Las condiciones ambientales de funcionamiento son:

- Temperatura ambiente: -20 °C a +50 °C.
- Humedad relativa: hasta 70 %.

2) Normativa de referencia.

Los artefactos deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes normas:

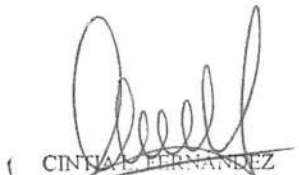
- IEC 60598-1:2024 – Luminarias – Parte 1: Requisitos generales y ensayos.
- IEC 60598-2-1:2025 – Luminarias – Parte 2-1: Requisitos particulares – Luminarias fijas de uso general.
- IEC 60598-2-3:2002 – Luminarias – Parte 2-3: Requisitos particulares – Luminarias para alumbrado público y vial.
- IEC 62031:2026 – Módulos LED – Requisitos de seguridad.
- IEC 62262:2002 – Grados de protección proporcionados por las envolventes de equipos eléctricos contra impactos mecánicos externos (código IK).
- IEC 60529:1989 – Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).
- ANSI C136.31:2023 – Equipos de iluminación vial y de áreas exteriores – Vibración de luminarias.
- ISO 9227:2022 – Resistencia a la corrosión mediante ensayos de niebla salina neutra (NSS).
- IEC 61000-4-5:2014 – Compatibilidad electromagnética (CEM) – Parte 4-5: Técnicas de ensayo y medición – Ensayo de inmunidad a sobretensiones.
- ANSI/IES LM-79:2019 – Mediciones ópticas y eléctricas de productos de iluminación de estado sólido (LED y OLED).
- ANSI/IES LM-84:2020 – Medición del flujo luminoso y el mantenimiento de la radiación óptica de lámparas, módulos de luz y luminarias LED.

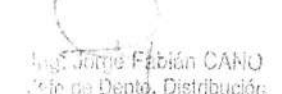
3) Documentación técnica obligatoria.

La oferta deberá incluir, bajo pena de desestimación:

- Licencia de seguridad eléctrica vigente, de acuerdo a la Resolución 16/2025 de la Secretaría de Industria y Comercio, emitida por organismo certificador acreditado por el OAA (Organismo Argentino de Acreditación).
- Ensayo de grado de protección IP, según norma IEC 60529:1989.
- Ensayo de resistencia al impacto mecánico, grado IK, según norma IEC 62262:2002.
- Ensayo de resistencia a la fuerza del viento, según norma IEC 60598-2-3:2002.
- Ensayo de protección ante corrosión de materiales ferrosos, según norma IEC 60598-1:2024.

ES COPIA FIEL
SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía


CINTIA FERNÁNDEZ
Directora A.C.
Dirección Provincial de Energía


Ing. Jorge Fabián CANO
Jefe de Depto. Distribución
Dirección Provincial de Energía

			ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		
Elaboró 0808/26			Visó 0808/26		
Emitió 0808/26			REV: 02		
Fecha de Vigencia: 04-09-2026			DPE - ET - MAT0063		
FOLIO 10			FOLIO 4B		

- Ensayo de resistencia mecánica de los elementos de fijación y anclaje del artefacto de alumbrado, conforme a los requisitos y métodos de ensayo aplicables establecidos en la norma IEC 60598-2-3.
- Ensayo de vibración, según norma ANSI C136.31:2023.
- Ensayo de endurancia y calentamiento, según sección 3.12 de la norma IEC 60598-2-3:2002.
- Ensayo de resistencia a la niebla salina durante un período mínimo de 1.000 horas, realizado conforme a la norma ISO 9227:2022, método de niebla salina neutra. El ensayo deberá corresponder a los materiales y/o tratamiento superficial utilizados en el artefacto ofertado.
- Ensayo de resistencia de aislación y rigidez dieléctrica, según norma IEC 60598-1:2024.
- Ensayo de protección contra choques eléctricos, según la norma IEC 60598-1:2024.
- Ensayo de inmunidad a sobretensiones transitorias (EMC), según norma IEC 61000-4-5:2014.
- Ensayos fotométricos y eléctricos, según norma ANSI/IES LM-79:2019.
- Ensayo de mantenimiento/decaimiento del flujo luminoso de la luminaria, según norma ANSI/IES LM-84:2020.
- Ficha técnica del artefacto y del driver.

Toda la documentación deberá provenir de laboratorios oficiales o laboratorios nacionales o internacionales acreditados, según corresponda, y deberá pertenecer al modelo de artefacto de alumbrado ofertado.

4) Muestra.

La oferta deberá estar acompañada por una (01) muestra del artefacto de alumbrado ofertado. La falta de presentación será causal de desestimación de la oferta.

5) Características eléctricas y luminotécnicas.

Los artefactos de alumbrado deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Potencia máxima: 100 W.
- Tensión de alimentación: 100 V_{CA} a 265 V_{CA}.
- Frecuencia: 50 - 60 Hz.
- Flujo luminoso mínimo: 16.000 lm.
- Eficiencia mínima del sistema: 160 lm/W.
- Índice de reproducción cromática (IRC): ≥ 70 .
- Grado de protección: IP66.
- Temperatura de color: 5.000 K.
- Vida útil mayor o igual: 100.000 horas.
- Clase de aislación eléctrica: Clase I.

La eficiencia se determinará como la relación entre el flujo luminoso total emitido por el artefacto de alumbrado y la potencia eléctrica de entrada consumida, expresada en lm/W. No se admitirán equipos con una eficiencia inferior a la especificada.

ES COPIA FIEL
 SPINATTO MAXIMILIANO
 Mesa de Entradas
 Dirección Provincial de Energía

CINTIA FERNANDEZ
 Directora A.C.
 Dirección Provincial de Energía

Jorge Gabilán CANO
 Jefe de Depo. Distribución
 Dirección Provincial de Energía

			ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
			ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED - 16.000.LM.....	
Elaboró	Visó	Emitió	REV: 02	DPE - ET - MAT0063
0808/26			Fecha de Vigencia: 04-09-2026	
			Pág. 3 de 3	

Se admitirán ofertas de artefactos de alumbrado de fabricación y/o armado nacional o extranjero, efectos de establecer el orden de mérito, se priorizarán las ofertas en las cuales se propongan artefactos de alumbrado de fabricación y/o armado nacional, siempre que cumplan con las restantes condiciones y especificaciones técnicas requeridas.

6) Componentes de artefactos de alumbrado.

6.1) Carcasa.

El cuerpo de los artefactos de alumbrado deberá estar construido en una única pieza de aleación de aluminio inyectado a alta presión, del tipo SAE 306 o equivalente técnicamente, a los fines de garantizar adecuada resistencia mecánica, transferencia térmica y resistencia a la intemperie. No se admitirán artefactos de alumbrado modulares constituidos por dos o más recintos ópticos ensamblados, ni fabricados en chapa de acero.

Los artefactos de alumbrado no deberán contar con cuerpos perforados, rejillas de ventilación ni elementos que permitan el ingreso de partículas sólidas o líquidos hacia el interior de los recintos eléctrico u óptico, debiendo garantizarse la estanqueidad mediante el propio diseño constructivo del artefacto.

No se admitirán en ningún caso artefactos de alumbrado con sistemas de fijación que incluyan remaches, tornillos autorroscantes o autoperforantes. Toda la tornillería exterior deberá ser de acero inoxidable con cabeza hexagonal.

6.2) Sistema de fijación y regulación angular.

Los artefactos de alumbrado deberán incorporar un sistema de fijación apto para brazos Ø 60 mm. El acople deberá permitir variar el ángulo de instalación entre 0° y 90°, de acuerdo con la posición de montaje del artefacto de alumbrado respecto de su estructura de soporte. Además deberá contar con un mecanismo de regulación fina que permita variar la inclinación entre 0° y 5°, posibilitando el ajuste de la dirección vertical del haz luminoso una vez instalada.

Los elementos de fijación deberán estar correctamente dimensionados de manera que mantengan su función mecánica durante la exposición a viento y vibración, evitando el aflojamiento, desplazamiento o desprendimiento accidental de cualquiera de sus componentes.

6.3) Recinto óptico.

El artefacto de alumbrado deberá disponer de un recinto óptico destinado a alojar los módulos LED, provisto de una cubierta de policarbonato de alta resistencia mecánica, código IK08, y elevada transmitancia óptica. Dicha cubierta deberá ser removible a los fines de facilitar las tareas de mantenimiento. El recinto óptico deberá garantizar un grado de protección mínimo IP66.

6.4) Módulo LED.

El módulo LED deberá estar constituido por chips LED dispuestos en forma de matriz y ensamblados sobre un circuito impreso de núcleo metálico, de manera de favorecer una distribución uniforme de la fuente luminosa y una adecuada transferencia térmica. Los chips LED deberán ser del tipo mid power o tecnología equivalente.

Ante la falla de uno o más chips LED que integran el módulo, los restantes deberán continuar funcionando, de manera que se mantenga el funcionamiento parcial de la luminaria.

6.5) Driver.

Los artefactos de alumbrado deberán contar con un driver independiente del módulo LED. No se aceptarán drivers integrados en el módulo LED. Los componentes del conjunto eléctrico, incluyendo el driver, el dispositivo de protección contra sobretensiones y el módulo LED, deberán poder ser reemplazados como conjuntos independientes.

El driver deberá operar correctamente en un rango de tensión de alimentación de 100 a 265 V_{CA}, a una frecuencia de 50 - 60 Hz, manteniendo las prestaciones eléctricas y luminotécnicas especificadas para el artefacto.

ES COPIA FIEL
SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

CINTIA FERNANDEZ
Directora A.C.
Dirección Provincial de Energía

Ing. Jorge Espín CANO
Jefe de Depto. Distribución
Dirección Provincial de Energía

			ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED – 16.000 LM		
Elaboró	Visó	Emitió	REV: 02	DPE - ET - MAT0063	
08/08/26			Fecha de Vigencia: 04-09-2026		Pág. 4 de 3

El factor de potencia deberá ser igual o superior a 0,95. La vida útil declarada del driver deberá ser mayor o igual a 100.000 horas, para una temperatura inferior a 85 °C.

No se admitirán drivers colocados en el exterior de los artefactos de alumbrado ni drivers integrados en los módulos LED.

En el caso de existir diferencia de marca y/o modelo del driver respecto de la documentación técnica presentada y de la muestra ofrecida, esto no constituirá causal de desestimación de la oferta, siempre que el driver mantenga las prestaciones técnicas exigidas y resulte compatible con el artefacto ofrecido. Esta condición deberá ser debidamente acreditada mediante la correspondiente documentación técnica.

6.6) Protección contra sobretensiones.

Los artefactos de alumbrado deberán contar con un dispositivo de protección contra sobretensiones, ante transitorios de red o de origen atmosférico. El dispositivo deberá ser independiente del driver y podrá ser reemplazado individualmente. No se aceptarán artefactos de alumbrado que presenten como único medio de protección un dispositivo integrado en el driver.

El dispositivo de protección contra sobretensiones deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- Número de polos: tres (03), Línea/Neutro/Tierra, conexión en paralelo.
- Tensión nominal de operación: 100 V_{CA} a 265 V_{CA}.
- Capacidad de protección frente a sobretensiones transitorias: 10 kV.
- Corriente nominal de descarga (I_n): 5 kA.
- Corriente máxima de descarga (I_{max}): 10 kA.

6.7) Sistema de comando.

Los artefactos de alumbrado deberán ser aptos para operar mediante fotocélula externa, instalada en el tablero de comando o sobre la red de distribución. No se requerirá zócalo NEMA, ni dispositivos de telegestión incorporados.

6.8) Terminación superficial.

Las superficies deberán recibir tratamiento de lavado y desengrase, y posterior aplicación de pintura poliéster en polvo termoconvertible microtexturada, color gris.

7) Garantía.

Los artefactos de alumbrado deberán contar con una garantía escrita de al menos tres (03) años, contados desde la recepción definitiva. Durante dicho período, el proveedor deberá reparar o reemplazar sin cargo cualquier luminaria que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación, materiales o funcionamiento en condiciones normales de servicio.

Todos los gastos derivados de la reparación, retiro, transporte y reposición estarán a cargo del proveedor.

Ing. Jorge Farfán Cárdena
 Jefe de Depto. Distribución
 Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
 SPINATTO MAXIMILIANO
 Mesa de Entradas
 Dirección Provincial de Energía

CINTIA FERNÁNDEZ
 Directora A.C.
 Dirección Provincial de Energía

			ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		
ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED – 24.000.LM...					
Elaboró	Visó	Emitió	REV: 02	DPE - ET - MAT0064	
08/08/26			Fecha de Vigencia: 04-09-2026		Pág. 1 de 3

ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED – 24.000 LM

1) Características generales.

La presente Especificación Técnica establece los requisitos mínimos que deberán cumplir los artefactos de alumbrado público con tecnología LED, destinados al alumbrado de calzadas de hasta doce (12) metros de ancho, garantizando adecuados niveles de iluminación, eficiencia energética y confiabilidad.

Las condiciones ambientales de funcionamiento son:

- Temperatura ambiente: -20 °C a +50 °C.
- Humedad relativa: hasta 70 %.

2) Normativa de referencia.

Los artefactos deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes normas:

- IEC 60598-1:2024 – Luminarias – Parte 1: Requisitos generales y ensayos.
- IEC 60598-2-1:2025 – Luminarias – Parte 2-1: Requisitos particulares – Luminarias fijas de uso general.
- IEC 60598-2-3:2002 – Luminarias – Parte 2-3: Requisitos particulares – Luminarias para alumbrado público y vial.
- IEC 62031:2026 – Módulos LED – Requisitos de seguridad.
- IEC 62262:2002 – Grados de protección proporcionados por las envolventes de equipos eléctricos contra impactos mecánicos externos (código IK).
- IEC 60529:1989 – Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).
- ANSI C136.31:2023 – Equipos de iluminación vial y de áreas exteriores – Vibración de luminarias.
- ISO 9227:2022 – Resistencia a la corrosión mediante ensayos de niebla salina neutra (NSS).
- IEC 61000-4-5:2014 – Compatibilidad electromagnética (CEM) – Parte 4-5: Técnicas de ensayo y medición – Ensayo de inmunidad a sobretensiones.
- ANSI/IES LM-79:2019 – Mediciones ópticas y eléctricas de productos de iluminación de estado sólido (LED y OLED).
- ANSI/IES LM-84:2020 – Medición del flujo luminoso y el mantenimiento de la radiación óptica de lámparas, módulos de luz y luminarias LED.

3) Documentación técnica obligatoria.

La oferta deberá incluir, bajo pena de desestimación:

- Licencia de seguridad eléctrica vigente, de acuerdo a la Resolución 16/2025 de la Secretaría de Industria y Comercio, emitida por organismo certificador acreditado por el OAA (Organismo Argentino de Acreditación).
- Ensayo de grado de protección IP, según norma IEC 60529:1989.
- Ensayo de resistencia al impacto mecánico, grado IK, según norma IEC 62262:2002.
- Ensayo de resistencia a la fuerza del viento, según norma IEC 60598-2-3:2002.
- Ensayo de protección ante corrosión de materiales ferrosos, según norma IEC 60598-1:2024.

ES COPIA FIEL
SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

CINTIA L. FERNÁNDEZ
Dirección Provincial de Energía

Ing. Jorge Fabián CANO
Cefe de Depto. Distribución
Dirección Provincial de Energía

			ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		FOLIO 14
Elaboró			Visó		Emitió
0808/26			REV: 02		DPE - ET - MAT0064
Fecha de Vigencia: 04-09-2026			Pág. 2 de 3		FOLIO 52

- Ensayo de resistencia mecánica de los elementos de fijación y anclaje del artefacto de alumbrado, conforme a los requisitos y métodos de ensayo aplicables establecidos en la norma IEC 60598-2-3.
- Ensayo de vibración, según norma ANSI C136.31:2023.
- Ensayo de endurancia y calentamiento, según sección 3.12 de la norma IEC 60598-2-3:2002.
- Ensayo de resistencia a la niebla salina durante un período mínimo de 1.000 horas, realizado conforme a la norma ISO 9227:2022, método de niebla salina neutra. El ensayo deberá corresponder a los materiales y/o tratamiento superficial utilizados en el artefacto ofertado.
- Ensayo de resistencia de aislación y rigidez dieléctrica, según norma IEC 60598-1:2024.
- Ensayo de protección contra choques eléctricos, según la norma IEC 60598-1:2024.
- Ensayo de inmunidad a sobretensiones transitorias (EMC), según norma IEC 61000-4-5:2014.
- Ensayos fotométricos y eléctricos, según norma ANSI/IES LM-79:2019.
- Ensayo de mantenimiento/decaimiento del flujo luminoso de la luminaria, según norma ANSI/IES LM-84:2020.
- Ficha técnica del artefacto y del driver.

Toda la documentación deberá provenir de laboratorios oficiales o laboratorios nacionales o internacionales acreditados, según corresponda, y deberá pertenecer al modelo de artefacto de alumbrado ofertado.

4) Muestra.

La oferta deberá estar acompañada por una (01) muestra del artefacto de alumbrado ofertado. La falta de presentación será causal de desestimación de la oferta.

5) Características eléctricas y luminotécnicas.

Los artefactos de alumbrado deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Potencia máxima: 150 W.
- Tensión de alimentación: 100 V_{CA} a 265 V_{CA}.
- Frecuencia: 50 - 60 Hz.
- Flujo luminoso mínimo: 24.000 lm.
- Eficiencia mínima del sistema: 160 lm/W.
- Índice de reproducción cromática (IRC): ≥ 70 .
- Grado de protección: IP66.
- Temperatura de color: 5.000 K.
- Vida útil mayor o igual: 100.000 horas.
- Clase de aislación eléctrica: Clase I.

La eficiencia se determinará como la relación entre el flujo luminoso total emitido por el artefacto de alumbrado y la potencia eléctrica de entrada consumida, expresada en lm/W. No se admitirán equipos con una eficiencia inferior a la especificada.

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

CINTIAL FERNÁNDEZ
Directora V.C.
Dirección Provincial de Energía

Dr. Jorge Fabian CARO
Jefe de Departamento
Dirección Provincial de Energía

			ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED – 24.000 LM.		
Elaboró	Visó	Emitió	REV: 02	DPE - ET - MAT0064	
0808/26			Fecha de Vigencia: 04-09-2026		Pág. 3 de 3

Se admitirán ofertas de artefactos de alumbrado de fabricación y/o armado nacional o extranjero. A efectos de establecer el orden de mérito, se priorizarán las ofertas en las cuales se propongan artefactos de alumbrado de fabricación y/o armado nacional, siempre que cumplan con las restantes condiciones y especificaciones técnicas requeridas.

6) Componentes de artefactos de alumbrado.

6.1) Carcasa.

El cuerpo de los artefactos de alumbrado deberá estar construido en una única pieza de aleación de aluminio inyectado a alta presión, del tipo SAE 306 o equivalente técnicamente, a los fines de garantizar adecuada resistencia mecánica, transferencia térmica y resistencia a la intemperie. No se admitirán artefactos de alumbrado modulares constituidos por dos o más recintos ópticos ensamblados, ni fabricados en chapa de acero.

Los artefactos de alumbrado no deberán contar con cuerpos perforados, rejillas de ventilación ni elementos que permitan el ingreso de partículas sólidas o líquidos hacia el interior de los recintos eléctrico u óptico, debiendo garantizarse la estanqueidad mediante el propio diseño constructivo del artefacto.

No se admitirán en ningún caso artefactos de alumbrado con sistemas de fijación que incluyan remaches, tornillos autorroscantes o autoperforantes. Toda la tornillería exterior deberá ser de acero inoxidable con cabeza hexagonal.

6.2) Sistema de fijación y regulación angular.

Los artefactos de alumbrado deberán incorporar un sistema de fijación apto para brazos Ø 60 mm. El acople deberá permitir variar el ángulo de instalación entre 0° y 90°, de acuerdo con la posición de montaje del artefacto de alumbrado respecto de su estructura de soporte. Además deberá contar con un mecanismo de regulación fina que permita variar la inclinación entre 0° y 5°, posibilitando el ajuste de la dirección vertical del haz luminoso una vez instalada.

Los elementos de fijación deberán estar correctamente dimensionados de manera que mantengan su función mecánica durante la exposición a viento y vibración, evitando el aflojamiento, desplazamiento o desprendimiento accidental de cualquiera de sus componentes.

6.3) Recinto óptico.

El artefacto de alumbrado deberá disponer de un recinto óptico destinado a alojar los módulos LED, provisto de una cubierta de policarbonato de alta resistencia mecánica, código IK08, y elevada transmitancia óptica. Dicha cubierta deberá ser removible a los fines de facilitar las tareas de mantenimiento. El recinto óptico deberá garantizar un grado de protección mínimo IP66.

6.4) Módulo LED.

El módulo LED deberá estar constituido por chips LED dispuestos en forma de matriz y ensamblados sobre un circuito impreso de núcleo metálico, de manera de favorecer una distribución uniforme de la fuente luminosa y una adecuada transferencia térmica. Los chips LED deberán ser del tipo mid power o tecnología equivalente.

Ante la falla de uno o más chips LED que integran el módulo, los restantes deberán continuar funcionando, de manera que se mantenga el funcionamiento parcial de la luminaria.

6.5) Driver.

Los artefactos de alumbrado deberán contar con un driver independiente del módulo LED. No se aceptarán drivers integrados en el módulo LED. Los componentes del conjunto eléctrico, incluyendo el driver, el dispositivo de protección contra sobretensiones y el módulo LED, deberán poder ser reemplazados como conjuntos independientes.

El driver deberá operar correctamente en un rango de tensión de alimentación de 100 a 265 V_{CA}, a una frecuencia de 50 - 60 Hz, manteniendo las prestaciones eléctricas y luminotécnicas especificadas para el artefacto.

ES COPIA FIEL
 SPINATTO MAXIMILIANO
 Mesa de Entradas
 Dirección Provincial de Energía

CINTIA GONZALEZ
 Directora A.C.
 Dirección Provincial de Energía

Ing. Jorge Fabian CARLO
 Jefe de Depto. Distribución
 Dirección Provincial de Energía

			ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ARTEFACTO DE ALUMBRADO PÚBLICO LED – 24.000 LM.....	
Elaboró	Visó	Emitió	REV: 02	DPE - ET - MAT0064
0808 / 26			Fecha de Vigencia: 04-09-2026	Pág. 4 de 4

El factor de potencia deberá ser igual o superior a 0,95. La vida útil declarada del driver deberá ser mayor o igual a 100.000 horas, para una temperatura inferior a 85 °C.

No se admitirán drivers colocados en el exterior de los artefactos de alumbrado ni drivers integrados en los módulos LED.

En el caso de existir diferencia de marca y/o modelo del driver respecto de la documentación técnica presentada y de la muestra ofrecida, esto no constituirá causal de desestimación de la oferta, siempre que el driver mantenga las prestaciones técnicas exigidas y resulte compatible con el artefacto ofrecido. Esta condición deberá ser debidamente acreditada mediante la correspondiente documentación técnica.

6.6) Protección contra sobretensiones.

Los artefactos de alumbrado deberán contar con un dispositivo de protección contra sobretensiones, ante transitorios de red o de origen atmosférico. El dispositivo deberá ser independiente del driver y podrá ser reemplazado individualmente. No se aceptarán artefactos de alumbrado que presenten como único medio de protección un dispositivo integrado en el driver.

El dispositivo de protección contra sobretensiones deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- Número de polos: tres (03), Línea/Neutro/Tierra, conexión en paralelo.
- Tensión nominal de operación: 100 V_{CA} a 265 V_{CA}.
- Capacidad de protección frente a sobretensiones transitorias: 10 kV.
- Corriente nominal de descarga (I_n): 5 kA.
- Corriente máxima de descarga (I_{max}): 10 kA.

6.7) Sistema de comando.

Los artefactos de alumbrado deberán ser aptos para operar mediante fotocélula externa, instalada en el tablero de comando o sobre la red de distribución. No se requerirá zócalo NEMA, ni dispositivos de telegestión incorporados.

6.8) Terminación superficial.

Las superficies deberán recibir tratamiento de lavado y desengrase, y posterior aplicación de pintura poliéster en polvo termoconvertible microtexturada, color gris.

7) Garantía.

Los artefactos de alumbrado deberán contar con una garantía escrita de al menos tres (03) años, contados desde la recepción definitiva. Durante dicho período, el proveedor deberá reparar o reemplazar sin cargo cualquier luminaria que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación, materiales o funcionamiento en condiciones normales de servicio.

Todos los gastos derivados de la reparación, retiro, transporte y reposición estarán a cargo del proveedor.

Ing. Jorge Fepián CANO
 Jefe de Depto. Distribución
 Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
 SPINATTO MAXIMILIANO
 Mesa de Entradas
 Dirección Provincial de Energía

CINTRA CRANDELA
 Directora A.C.
 Dirección Provincial de Energía



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

CONTACTOR TRIPOLAR CON BOBINA DE 220 V.

Elaboró

0808/26

Visó

Emitió

REV: 00

DPE - ET - MAT0036

Fecha de Vigencia: 28-06-2021

Página

FOLIO

0808/26

Fecha de Vigencia: 28-06-2021

Página

CONTACTOR TRIPOLAR CON BOBINA DE 220 V.

Características generales.

Los contactores serán tripolares y con contactos 3 NA, además contarán con una bobina de 220 V, con contactos auxiliares 1 NA +1 NC. Estos contactores se emplearán exclusivamente para el comando de la red de alumbrado público.

Normas de referencia.

IEC 60947-4-1 Ed. 4.0 b: 2018 Low-Voltage Switchgear And Controlgear - Part 4 - 1: Contactors And Motor-Starters - Electromechanical Contactors And Motor-Starters,

IEC 60947-5-1 Ed. 4.0 b: 2016 Low-Voltage Switchgear And Controlgear - Part 5 - 1: Control Circuit Devices And Switching Elements - Electromechanical Control Circuit Devices.

Planilla de datos técnicos y garantizados.

Los contactores tripolares responderán a lo indicado en la planilla de datos técnicos y garantizados.

CONTACTOR DE 32 A.

	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD	VALOR ESPECIFICADO (**)	VALOR GARANTIZADO (*)
1	Fabricante			
2	Carga máxima	A	32	
3	Tipo de carga	-	Resistiva	
4	Categoría de empleo	-	AC -1	
5	Cantidad de polos	-	3P	
6	Posición de contactos	-	3 NA	
7	Tensión de funcionamiento	V	<= 690 Vac	
8	Tipo de circuito de control	-	Alterna - 50/60 Hz	
9	Tensión de de circuito de control	V	220	
10	Contactos auxiliares	-	1 NA + 1 NC	
11	Tensión de aislamiento IEC 60947-4-1	V	690	
12	Potencia disipada por polo AC -1	W	5	
13	Durabilidad a 50 A – AC -1 a <= 440 V	-	1.65 MCiclo	
14	Soporte de montaje	-	Riel DIN	
15	Grado de protección	-	IP 20	
	Altura de funcionamiento	m	0-3000	

Referencia:

(*) A indicar por el Oferente;

(**) Valores de cumplimiento obligatorio

CONTACTOR DE 65 A.

	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD	VALOR ESPECIFICADO (**)	VALOR GARANTIZADO (*)
1	Fabricante			
2	Carga máxima	A	65	
3	Tipo de carga	-	Resistiva	
4	Categoría de empleo	-	AC -1	
5	Cantidad de polos	-	3P	
6	Posición de contactos	-	3 NA	
7	Tensión de funcionamiento	V	<= 690 Vac	
8	Tipo de circuito de control	-	Alterna - 50/60 Hz	
9	Tensión de de circuito de control	V	220	
10	Contactos auxiliares	-	1 NA + 1 NC	
11	Tensión de aislamiento IEC 60947-4-1	V	690	
12	Potencia disipada por polo AC -1	W	6.3	
13	Durabilidad a 80 A – AC -1 a <= 440 V	-	1.4 MCiclo	
14	Soporte de montaje	-	Riel DIN	
15	Grado de protección	-	IP 20	
15	Altura de funcionamiento	m	0-3000	

			ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		
			CONTACTOR TRIPOLAR CON BOBINA DE 220 V.		
Elaboró	Visó	Emitió	REV: 00	DPE - ET - MAT0036	
0808/26			Fecha de Vigencia: 28-06-2021		Pág. 2 de 2

Referencia:

- (*) A indicar por el Oferente;
- (**) Valores de cumplimiento obligatorio

Requisitos adicionales.

El Oferente deberá efectuar la entrega adicional de documentación técnica de los contactores ofertados, a los efectos de llevar a cabo el análisis técnico.

Ing. Jorge Pezón D'Amico
Jefe de Dep. Despliegue
Dirección Provincial de Energía


CINTIA FERNANDEZ
Directora A.C.
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

FOTOCÉLULA SIN ZOCALO – 10 A.

Elaboró

Visó

Emitió

REV: 00

Fecha de Vigencia: 13-06-2023

DPE - ET - MAT0055

Pág. 1 de 1

0808/26

0808/26

FOLIO

57

N:.....

FOTOCÉLULA SIN BASE 10 A.

Características generales.

Las fotocélulas serán del tipo electromecánico sin zócalo y encastre MENA 100.

Características de diseño y construcción.

Las fotocélulas serán de uso exterior, de cubierta de policarbonato resistente a las radiaciones UV. Además serán aptas para una tensión de trabajo de 220 V – 50 Hz, carga máxima 10 A, factor de potencia 0,8 y rango de temperatura de – 30°C a 50°C. Las intensidades luminosas de encendido serán de 10 Lux y la de apagado de 50 Lux.

Fototecelula sin zocalo – 10 A.

ITEM	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD	VALOR ESPECIFICADO (**)	VALOR GARANTIZADO (*)
1	Norma a la que se debe ajustar	-	Sello IRAM	
2	Fabricante	-		
3	Tensión nominal de servicio	V	220	
4	Corriente máxima de servicio	A	10	
5	Intensidad luminosa encendido	Lux	10	
6	Intensidad luminosa apagado	Lux	50	

Referencia:

(*) A indicar por el Oferente;

(**) Valores de cumplimiento obligatorio

Requisitos adicionales.

Cada fusible llevará grabado en forma indeleble los siguientes datos:

- Marca del Fabricante (sigla o logotipo);
- Tensión nominal de servicio;
- Corriente de servicio;
- Rango de temperatura de operación,
- Sello IRAM.

Ing. Jorge Fabián CANO
Jefe de Depo. Distribución
Dirección Provincial de Energía

CINTIA ESPINDEZ
Directora A.C.
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía